

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

**APRUEBA CONVENIO CONCURSO
NACIONAL DE APOYO AL RETORNO DE
INVESTIGADORES/AS DESDE EL
EXTRANJERO – CONVOCATORIA 2013,
INVESTIGADOR HÉCTOR CHÁVEZ
ORÓSTICA**

SANTIAGO, 11.08.15 04812 .

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Santiago de Chile se encuentra participando como institución patrocinante del Investigador Héctor Patricio Chávez Oróstica, en el Proyecto denominado "Valor de la generación variable como oferente de reserva secundaria", Folio N° 82130008, en el marco del Concurso Nacional de Apoyo al Retorno de Investigadores/as desde el Extranjero, Convocatoria 2013.

2.- Que con fecha 02 de abril de 2014, a Universidad de Santiago y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica celebraron un convenio para el desarrollo y ejecución del referido Proyecto.

3.- Que, en el marco del desarrollo del proyecto individualizado en el considerando precedente, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT transferirá fondos a la Universidad, para administrarlos en su calidad de Institución Patrocinante.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 6436/2014 del 25/04/2014 (documento electrónico), de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), que aprueba convenios de Universidad de Chile y Otras en el marco del Concurso Nacional de Apoyo al Retorno de Investigadores/as desde el Extranjero, Convocatoria 2013.

5.- Que, si bien existe un acto formal aprobatorio del convenio referido, mediante Resolución de CONICYT citada en el considerando anterior, a la fecha, aún no se ha formalizado la aprobación por parte de la Universidad.

RESUELVO

1.- Apruébase el Convenio del Concurso Nacional de Apoyo al Retorno de Investigadores/as desde el Extranjero, Convocatoria 2013, celebrado con fecha 02 de abril de 2014, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONICYT.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO
CONCURSO NACIONAL DE APOYO AL RETORNO DE INVESTIGADORES/AS DESDE
EL EXTRANJERO-CONVOCATORIA 2013

En Santiago, a 02 de abril de 2014, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por su Presidente (S), don Mateo Budinich Diez, Rut N° 6.522.204-3, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, en adelante "Institución Patrocinante", representada por su rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, Rut N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Santiago, Región Metropolitana, según se indica al final del presente instrumento, y don Héctor Patricio Chávez Oróstica, Rol Único Tributario N° 14.163.424-0, en adelante "el/la investigador/a", domiciliado en Pasaje Tango N 1622, Villa Sn. Luis II, comuna de Maipú, Región Metropolitana, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 5807 de CONICYT, con fecha 24 de septiembre de 2013, se falló y adjudicó el "Concurso Nacional de Apoyo al Retorno de Investigadores/as desde el Extranjero- Convocatoria 2013", iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la "Institución Patrocinante" para la ejecución del siguiente proyecto:

INSTITUCION PATROCINANTE	Universidad de Santiago de Chile
INVESTIGADOR/ A	Héctor Patricio Chávez Oróstica
TÍTULO PROPUESTA	Valor de la generación variable como oferente de reserva secundaria
FOLIO N°	82130003
DURACION DEL PROYECTO	24 meses

SEGUNDO: Por el presente acto la "Institución Patrocinante" y el/la investigador/a se obligan a ejecutar y cumplir el proyecto individualizado en la cláusula precedente, cuya documentación fundante acompañada a la postulación junto a las bases concursales forman parte integrante del presente convenio. Asimismo, el investigador/a y la "Institución Patrocinante" se obligan a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y al presente instrumento.

TERCERO: El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de: \$57.592.000 (cincuenta y siete millones quinientos noventa y dos mil pesos), para cuyo financiamiento CONICYT se compromete a efectuar los aportes que se indican a continuación:

CONICYT aporta la suma única y total de \$57.592.000 (cincuenta y siete millones quinientos noventa y dos mil pesos), la que corresponde a:

- Ingreso del/de la investigador/a, un total de \$10.000.000 (diez millones de pesos)
- Fondos para investigación, un total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)
- Beneficio de Salud, un total de \$792.000 (setecientos noventa y dos mil pesos)
- Gastos de administración de la institución patrocinante para el desarrollo del proyecto, un total de \$6.800.000 (seis millones ochocientos mil pesos)

El desglose del aporte de Conicyt, por ítem y año, es el siguiente (en miles de pesos):

Ítem	Año 1 (M\$)	Año 2 (M\$)	TOTAL (M\$)
Honorarios del / de la Investigador/a	5.000.000	5.000.000	10.000.000
Fondos para investigación	20.000.000	20.000.000	40.000.000
Beneficios de Salud	396.000	396.000	792.000
Gastos de Administración de la institución patrocinante	3.400.000	3.400.000	6.800.000
TOTAL	28.796.000	28.796.000	57.592.000

CONICYT efectuará la transferencia de recursos de acuerdo al plan señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio, supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestarios y a la aprobación de los informes de avance y rendiciones de cuenta, cuando corresponda.

CUARTO: Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los aportes de CONICYT se transferirán una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, previa entrega de las garantías correspondientes y aprobación de los informes de avance técnicos y rendiciones de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir de la fecha del Convenio.

Los/as investigadores/as seleccionados/as que presenten un patrocinio institucional a CONICYT, accederán a los siguientes beneficios:

- a) **Honorarios:** por cada mes que el/la investigador/a se encuentre desarrollando su proyecto de investigación, recibirá honorarios por un monto de \$1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos). Los recursos entregados por este concepto deberán ser rendidos mediante boleta de honorarios. No obstante, la institución patrocinante podrá complementar estos recursos.
- b) **Financiamiento para investigación:** anualmente se entregará un aporte de hasta \$20.000.000 (veinte millones de pesos), el cual deberá ser utilizado para gastos de investigación como: gastos operacionales, honorarios de personal de apoyo, compra de equipamiento menor, adquisición de libros, suscripción a revistas. Dentro de este ítem el investigador podrá utilizar hasta \$2.000.000 anuales para la asistencia a congresos científicos o pasantías de investigación por hasta 2 meses en el extranjero (incluyendo pasajes, estadía, inscripción y, seguros de salud, cuando corresponda). El Panel de Evaluación será quien determine el monto efectivo anual según la propuesta y el área de investigación.
- c) **Complemento para Regiones:** Para aquellos/as investigadores/as que se encuentren patrocinados/as para trabajar en alguna institución fuera de la Región Metropolitana, se le abonarán \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales adicionales en sus honorarios.
- d) **Beneficio de Salud:** CONICYT asignará a los investigadores/as beneficiados/as la suma de \$396.000 (trescientos noventa y seis mil pesos) anuales por concepto de beneficio en salud, el cual podrá ser utilizado para pagar cotizaciones en FONASA, ISAPRE, complementar un plan de ISAPRE o, alternativamente contratar un seguro de salud de libre disposición. Este gasto no admite movilidad presupuestaria. Este beneficio se perderá y el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar a CONICYT el monto total asignado de dichos recursos si no los utilizara para ese objeto, reintegrar proporcionalmente si fuera contratado en su Institución u otra y sus honorarios fueran rebajados por este concepto, o se diera término anticipado a su proyecto.
- e) **Gastos de Administración:** CONICYT asignará a la Institución Patrocinante hasta un 17% sobre el valor del financiamiento para investigación. Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras, para cubrir gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos. La Institución Patrocinante, a solicitud de CONICYT, deberá informar el destino de estos recursos.

La entrega de recursos se hará bajo la siguiente modalidad:

- a) **Honorarios y complemento para regiones:** Estos recursos se transferirán en 12 cuotas mensuales a una cuenta especial del proyecto perteneciente al/a la investigador/a, por el monto bruto sin deducción de impuestos y el/la investigador/a declarará con boletas de honorarios. La boleta deberá ser extendida a nombre de la Institución Patrocinante. El pago de los impuestos correspondientes es de la exclusiva responsabilidad del/ de la investigador/a.
- b) **Financiamiento para investigación:** Se transferirá a la cuenta del/de la investigador/a al inicio de cada año de ejecución en parcialidades o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/PAI, bajo las condiciones que estipule el presente instrumento. Estos recursos se transferirán contra la entrega de un Pagaré en blanco y Mandato Especial en favor de CONICYT, de acuerdo al formato y texto entregado por este Servicio. Así, en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas en razón de financiamiento para investigación, CONICYT podrá, en virtud de tal mandato especial, expresamente rellenar el pagaré, en nombre y representación de el/la Investigador/a, estableciendo la fecha de vencimiento de éste y los montos a pagar. Dichos Montos serán los que se adeuden en razón del financiamiento concedido por CONICYT en razón de financiamiento para investigación y

que se deban restituir de acuerdo a lo dispuesto en las bases y en el presente convenio. Estos documentos y sus firmas deberán estar debidamente autorizados ante notario. El/la Investigador/a deberá fijar un domicilio en la ciudad de Santiago de Chile para efecto de la realización de las notificaciones a que dé lugar la ejecución del Pagaré otorgado. El costo de este documento podrá ser declarado con cargo al proyecto.

- c) **Beneficio de salud:** Se transferirán, al igual que los honorarios, en una o más cuotas, en transferencias separadas.
- d) **Gastos de Administración:** Se transferirán a la Institución Patrocinante en parcialidades o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/PAI, bajo las condiciones que estipule el presente instrumento. En el caso de Instituciones Privadas, con anterioridad de cada desembolso efectuado por CONICYT, la Institución Patrocinante deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una caución consistente en una Boleta Bancaria pagadera a la vista o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso anual otorgado en razón de Gastos de Administración y con una vigencia a lo menos 60 (sesenta) días adicionales respecto del periodo a cubrir por ella. Será causal de retención de recursos asignados por concepto de gastos de administración, la existencia de declaraciones de gastos sin rendir o saldos pendientes por reintegrar que mantengan las Instituciones Patrocinantes. Con todo, CONICYT podrá solicitar se modifique la vigencia de las garantías, sea aumentando o disminuyendo el plazo que comprende, de modo de asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto. En caso que el proyecto sea prorrogado, se deberá renovar la garantía de manera que tenga una vigencia superior a 60 (sesenta) días corridos adicionales al período de extensión. Se excluyen de este procedimiento las universidades estatales.

QUINTO: La duración del proyecto será aquella estipulada en la cláusula primera del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT sólo podrá financiar un máximo de dos (2) años.

SEXTO: Además de las obligaciones ya señaladas, serán obligaciones del/ de la "investigador/a":

- 6.1 El/la investigador/a se compromete a desarrollar el proyecto de investigación con **una dedicación horaria de 44 horas semanales** en la institución patrocinante. Podrá desarrollar tareas académicas remuneradas de docencia y/o extensión por hasta 6 horas semanales en la institución patrocinante, siempre y cuando se declare a CONICYT.
- 6.2 Los proyectos deben **ser ejecutados en Chile**. Parte de ellos se podrá desarrollar en el extranjero, siempre y cuando el PAI lo autorice y no supere los 2 meses de extensión.
- 6.3 Si el/la investigador/a fuera contratado/a antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de jornada completa en la institución patrocinante u otra, debe solicitar autorización al PAI, para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada, el aporte de CONICYT para honorarios, equivaldrá al monto establecido en ese momento para una Investigadora Responsable de un proyecto Regular FONDECYT, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto. No obstante el proyecto deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en las bases respectivas y el presente convenio.
- 6.4 **Entregar anualmente de un Informe Técnico**, de acuerdo al calendario establecido por el PAI. El envío de estos reportes y su aprobación será requisito para que el/la investigador/a siga siendo financiado/a.
La entrega de un **Informe Final** al término del proyecto, el que debe contener al menos el **envío** de dos publicaciones ISI (o equivalentes según el área), como producto del trabajo de investigación propuesto. Se otorgará un plazo máximo de un año posterior a la entrega del informe final para hacer llegar a CONICYT **la aceptación de las publicaciones**. En caso de no cumplir con este requisito, se entiende que el investigador no ha dado cumplimiento al convenio, debiendo evaluarse por CONICYT el nivel de ejecución del mismo pudiendo pedir el reintegro de todo o parte de los fondos de investigación recibidos en el período, facultándose el cobro del pagaré descrito en la cláusula cuarta precedente.

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: CONICYT + PAI/CONCURSO NACIONAL DE APOYO AL RETORNO DE

INVESTIGADORES/AS DESDE EL EXTRANJERO + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO).

- 6.5 **Entregar semestralmente un informe financiero**, en el cual se presente el respaldo en documentación original de los respectivos gastos efectuados con los recursos entregados por CONICYT para investigación.
- 6.6 **Efectuar a lo menos dos actividades de divulgación anuales** (a lo menos una abierta), en las que se den a conocer los avances parciales o resultados que pudieran derivarse de las actividades de investigación comprometidas. Participar además en instancias de difusión que CONICYT/PAI estime necesario.
- 6.7 Conservar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados por CONICYT. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que se la solicite. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato al proyecto involucrado y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.
- 6.8 Mantener un timbre con la leyenda:

*"Declarado,
Inserción de Capital Humano Avanzado
Responsable Revisión XXX Fecha revisión XXX"*

Con este timbre se inhabilitará cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas.

- 6.9 Se podrá de manera excepcional terminar anticipadamente un proyecto, a solicitud del/de la investigador/a seleccionado/a, o por facultad del PAI si se constata que los recursos asignados no han sido utilizados para los fines que fueron requeridos. En ambos casos, el PAI definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrá exigir al/a la investigador/a seleccionado/a y/o a la Institución patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos.
- 6.10 Los fondos transferidos por CONICYT no podrán ser utilizados o invertidos en ningún instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos). Asimismo se prohíbe pagar indemnizaciones de cualquier tipo con estos recursos.
- 6.11 Aquellas investigadoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, post natal parental y/o enfrentan la enfermedad de un hijo (a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el mismo monto del subsidio mensual establecido durante la vigencia del proyecto. Igualmente, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por el programa. Para acceder a estos beneficios, el (la) Investigador(a) deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente.
- 6.12 En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la investigador/a para trabajar por más de 20 días por licencia), aplica el mismo procedimiento descrito anteriormente.
- 6.13 Los bienes de capital que adquiera el(la) investigador(a) contra los fondos de investigación serán de su propiedad y deberán estar ubicados y/o instalados en las dependencias de la Institución Patrocinante, por la totalidad del periodo de desarrollo del proyecto. En caso que el/la investigador/a sea autorizado(a) por el PAI para cambiar la institución patrocinante, dichos bienes se reinstalarán o ubicarán en esa nueva institución. El incumplimiento de esta obligación implicará la disposición del término anticipado del proyecto por parte de CONICYT, con la devolución de la totalidad de los recursos involucrados en la adquisición de dichos bienes, sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan, en conformidad con lo dispuesto en el 11.6 letra d) de las bases concursales aplicables.

SÉPTIMO: CONICYT podrá efectuar la supervisión, seguimiento y control del proyecto mediante diversas acciones, tales como:

- Reuniones de trabajo, las cuales se realizarán con la periodicidad que determine CONICYT, de las que se consignará por escrito los temas abordados.
- Análisis de los Informes entregados por el/la investigador/a.

- Análisis de la rendición de gastos detallada que deberá presentar la "el/la investigador/a" con la periodicidad establecida anteriormente, con miras a determinar el nivel de la gestión con relación al logro de los objetivos previstos en el proyecto.
- Tanto la "Institución Patrocinante" como los/las investigadores/as del proyecto, deberán responder y estar disponibles para cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) que permita conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

CONICYT, a través del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI) podrá, mediante especialistas o asesores externos, realizar auditorías sobre la gestión financiera y administrativa del proyecto, así como evaluaciones técnicas del mismo.

OCTAVO: CONICYT podrá autorizar modificaciones al proyecto original previa solicitud del/de la investigador/a, con respaldo de la Institución Patrocinante, y posterior análisis del Panel de Evaluación. Cualquiera sea la naturaleza del cambio, éste nunca podrá desviarse de manera importante de los objetivos principales del proyecto. De no aprobarse el cambio solicitado, el/la investigador/a tendrá la obligación de continuar el proyecto según lo propuesto originalmente y bajo las mismas condiciones, o, en caso contrario, renunciar y devolver los recursos no ejecutados.

NOVENO: El proyecto se entenderá terminado:

- 9.1. Una vez que CONICYT apruebe el Informe Final y la correspondiente rendición de gastos. Este informe deberá contener una revisión evaluativa de todo el período del proyecto en relación al cumplimiento de los objetivos del mismo, además de las publicaciones y patentes, según corresponda.
- 9.2. Se haya entregado a aceptación de dos publicaciones ISI (o equivalente según el área).
- 9.3. Se hayan cumplido todos los objetivos del proyecto y se suscriba el correspondiente finiquito entre las PARTES.

DÉCIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del/de la investigador/a, y siempre que existan antecedentes fundados, CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo del/de la investigador/a en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, renuncia al proyecto por parte del/la investigador/a y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en las bases concursales.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que las Bases del "Concurso Nacional de Apoyo al Retorno de Investigadores/as desde el Extranjero-Convocatoria 2013", los antecedentes fundantes de la presentación de la respectiva propuesta de investigación y la Resolución Exenta N° 5807 de CONICYT, con fecha 24 de septiembre de 2013, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Patrocinante" y al/ a la Investigador/a para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez verificado el total cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DECIMO TERCERO: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "Concurso Nacional de Apoyo al Retorno de Investigadores/as desde el Extranjero-Convocatoria 2013" así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMO CUARTO: La Institución Patrocinante y el/la Investigador del Proyecto, declaran conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO QUINTO: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y la Institución Patrocinante y el/la Investigador/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMO SEXTO: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor fecha y validez quedando un ejemplar en poder de CONICYT, un ejemplar en poder; de la "Institución Patrocinante" y un ejemplar en poder del/de la investigador/a.

CONICYT

RUT : 60.915.000-9
PRESIDENTE (S) : MATEO BUDINICH DIEZ
RUT : 6.522.204-3
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Exento N° 1160/2011 Ministerio de Educación y Resolución Exenta N° 6836/2013 de CONICYT
FIRMA : No hay firma

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

RUT : 60.911.000-7
REPRESENTANTE LEGAL : JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RUT : 6.704.920-9
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°297 de fecha 05 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación
FIRMA : Hay firma ilegible

INVESTIGADOR / A

RUT : 14.163.424-0
FIRMA : Hay firma ilegible

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 18.334 sobre Estatuto Administrativo, el Decreto Exento N° 1615/2013 del Ministerio de Educación, procede a firmar el presente convenio el Sra. Denise Saint-Jean Matzen en su calidad de Presidenta (S) de CONICYT.

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CARGO : Presidente (S)
NOMBRE : DENISE SAINT-JEAN MATZEN
R.U.T. : 6.376.457-4
PERSONERÍA : Decreto Exento N° 1615/2013, del Ministerio de Educación.
DOMICILIO : Moneda 1375, Santiago
FIRMA : Hay firma ilegible

3.- Los fondos que se transfieran a la Universidad por concepto de Gastos de Administración, según lo indicado en el literal d) del último párrafo de la Cláusula Cuarta, se depositarán en la Cuenta Corriente de la Universidad de Santiago de Chile, N° 74-0030846-7, del Banco Santander.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, Rector (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

PPB/OBC/msu

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Facultad de Ingeniería
- 1.- Departamento de Ingeniería Eléctrica
- 2.- VRIDEI
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central